Demandante: Joaquín Emilio Florez Colorado. **Radicado:** 050013105016 - **2016-00594-00**



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 15 del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, el Despacho previa la emisión de la sentencia, concedió a las partes 5 días para sustentar el recurso de apelación en el proceso de la referencia.

La parte demandada (Colpensiones y Cementos Argos S.A.), presentó vía correo electrónico escrito de sustentación del recurso de apelación, encontrándose dentro del término oportuno para ello.

Por lo anterior, **CONCEDO** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada (Colpensiones y Cementos Argos S.A.) en el efecto suspensivo, para que sea resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Medellín, Sala de Decisión Laboral.

Se ordena la remisión del expediente.

NOTIFÍQUESE

EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO

CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. ______ FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16°

LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA:

DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO